



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2022-00209-00
Demandante NANDOR EDWIN OCHOA RICO
Demandado U.T. ITALCO

Procede este Despacho a determinar sobre la admisión de la demanda ordinaria laboral promovida por **NANDOR EDWIN OCHOA RICO** contra **U.T. ITALCO**.

Antes de proceder a estudiar la admisibilidad de la demanda se hace necesario reconocer al abogado **BRAYHAN ANDRES TOVAR ÁLVAREZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.096.228.462 y porta la T.P. No. 328.346 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de **NANDOR EDWIN OCHOA RICO**, en los términos y para los efectos del poder otorgado¹.

Descendiendo al caso bajo estudio, se tiene que **NANDOR EDWIN OCHOA RICO** pretende obtener el reconocimiento de un contrato desde el 21 julio 2021 hasta el 14 marzo 2022, que fue despedido ilegalmente estando en incapacidad médica, está solicitando el reintegro, así como el pago de la indemnización correspondiente a 180 días de salario, y el pago de los salarios dejados de percibir desde el momento de su despido y hasta cuando se reintegre, asunto que corresponde a lo señalado en el numeral 1 del artículo 2° del CPTSS al tratarse de una controversia derivada directamente del contrato de trabajo reclamado.

Así mismo es este Despacho competente para conocer del asunto de la referencia al tenor de lo previsto en el artículo 5° del CPTSS, habida cuenta que la demanda y sus anexos dan cuenta de la prestación de los servicios personales en el municipio de Barrancabermeja.

Una vez analizada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, así como los señalados en la Ley 2213 de 2022, se ADMITE la demanda de la referencia y se ordena a la parte demandante – por conducto de su apoderado judicial- notificar personalmente al demandado **U.T ITALCO**, del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele

¹ Folio 120 del numeral 03 del expediente digital

traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por **NANDOR EDWIN OCHOA RICO** contra **U.T. ITALCO**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se ordena a la parte demandante por conducto de su apoderado judicial-notificar personalmente a las demandadas **U.T. ITALCO**, del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

TERCERO: RECONOCER al abogado **BRAYHAN ANDRES TOVAR ÁLVAREZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.096.228.462 y porta la T.P. No. 328.346 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de **NANDOR EDWIN OCHOA RICO**, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 001 de 12 de enero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fbd86bb890bc1cbc61bca187ed411565613f39b1136bd62a8b4bb2e6779e2f7**

Documento generado en 11/01/2023 04:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>